



**IMPUESTOS  
INTERNOS**

18/06/2024

**G. L. Núm. 4092XXX**

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual, consulta cual es el porcentaje y el nombre de los impuestos correspondientes a pagar por parte de los hijos del finado XXXX, Cédula de Identidad y Electoral Núm. XXX, debido a la venta en pública subasta que se realizará de los bienes del relicto, dada una sucesión indivisa existente; esta Dirección General le informa que:

El Impuesto Sucesoral establecido en la Ley Núm. 2569<sup>1</sup> sobre Sucesiones y Donaciones es el impuesto aplicable a la transmisión de bienes por causa de muerte, liquidado sobre la proporción de la masa sucesoral dejada por el citado finado a sus sucesores, no extendiéndose dicho impuesto a las transferencias que posteriormente realicen los herederos con tales bienes.

El referido impuesto se aplica sobre toda la herencia recibida de bienes muebles e inmuebles situados dentro del territorio nacional dominicano. La tasa por pagar es de un 3% sobre el patrimonio del decujus, luego de realizadas las deducciones establecidas en virtud de la Ley.

Finalmente, es oportuno indicar que la presentación de la Declaración Jurada de Sucesión debe realizarse dentro del plazo de los noventa (90) días después del fallecimiento, de lo contrario, la presentación tardía luego de vencido dicho plazo, la referida declaración conllevará la aplicación de recargos por mora e interés indemnizatorio de acuerdo como está dispuesto en los artículos 26, 27 y 252 del Código Tributario.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> De fecha 4 de diciembre de 1950, Modificada por la Ley 288-04, de fecha 28/09/04 y por la Ley 173-07, de fecha de Eficiencia Recaudatoria.

